



"CIUDADANOS ELIGIENDO CIUDADANOS"

ANEXO

1



| | |
|--|-------------------------------|
| IEEG INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO OFICINA DE PARTES Elizabeth Carra | FECHA 05-05-2021 |
| | HORA 13:26 hrs. |
| | RECIBÍO <i>[Signature]</i> |

Oficio número: CMC-0044-2021
Asunto: Se remite consulta
Guanajuato, Gto., 05 de mayo de 2021

Maestro Mauricio Enrique Guzmán Yáñez,
Consejero Presidente del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e

Apreciable Presidente:

Los ciudadanos que integramos el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato al que se refieren los artículos 131 y 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, legamente constituido por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en la Sesión Ordinaria número 44, de fecha 31 de enero de 2021, respetuosamente acudimos ante usted con el propósito de solicitar de su asesoría y determinación legal respecto a la campaña publicitaria y publicación de convocatoria pública que este cuerpo colegiado pretende realizar en los siguientes términos.

1. El Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato es un órgano colegiado integrado por cinco ciudadanos representantes de instituciones de educación media superior y superior, así como de organizaciones de la sociedad civil del municipio de Guanajuato, el cual tiene por objeto realizar la consulta pública, así como la propuesta de terna de aquellas personas que aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Guanajuato.
2. El artículo 131, párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que el Comité Municipal Ciudadano para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el párrafo anterior, deberá realizar una consulta pública que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Siendo así, en cumplimiento a las obligaciones legales que nos confiere la Ley, quienes integramos este Comité, consientes del periodo electoral que se encuentra vigente y como sujetos obligados, consideramos necesario programar dentro de nuestro plan de trabajo una serie de acciones consistentes en lo siguiente:

- Realizar difusión en los medios de comunicación tales como radio, televisión, periódicos, redes sociales, entre otros, de publicidad que tenga por objeto dar a conocer a la población a las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, así como su objeto y plan de trabajo.
- Publicar y difundir en los medios de comunicación, incluyendo el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de manera digital e impresa la convocatoria pública que tenga por objeto elegir la terna de aquellas personas que aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Guanajuato.



- La posibilidad de que el Municipio de Guanajuato erogare recursos públicos con el objeto de apoyar a este Comité con la generación de propaganda y la difusión que requiere el Comité Municipal Ciudadano para la culminación de su objeto, tales como publicaciones, impresiones, difusión de publicidad y utilización de espacios públicos como medio de difusión.

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta solicitamos nos indique la viabilidad legal de realizar dichas acciones durante el actual periodo de campaña del proceso electoral 2020 – 2021, recalcando que el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato es un organismo con plena autonomía del municipio de Guanajuato y que este ha sido creado por el mandato legal previsto en los artículos 131 y 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente escrito y a efecto de recibir la respuesta que tenga a bien emitir, quienes integramos el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato nos ponemos a sus órdenes en las Oficinas del Archivo Municipal de Guanajuato, ubicadas en el Jardín del Cantador No. 62, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., a un costado del túnel Tiburcio Álvarez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, teléfono 473 688 0154 y correo electrónico: cmcguanajuato21@gmail.com.

ATENTAMENTE


**Lic. Juana Alicia Jasso Ruíz,
Presidenta.**


**Mtro. Adrián Lara Lona,
Integrante.**


**C.P. Ana Rubí González Torres,
Integrante.**

BOLETÍN INFORMATIVO

Coordinación de Comunicación y Difusión

Tel. (473) 735-3000 ext. 3510

Boletín 098. Mayo 6 de 2021.

Da IEEG respuesta a consultas ciudadanas

- **Se autoriza al Consejero Presidente la suscripción de la adenda al anexo técnico del convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) en sesión extraordinaria distancia este jueves, dio respuesta a la consulta formulada por la licenciada Brenda Mariana Guzmán Alba, encargada de despacho de la Dirección de Comunicación Social de San Miguel de Allende, relativa a la posibilidad de realizar publicaciones de diversas fechas conmemorativas, así como la difusión de eventos culturales y talleres educativos.

El artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social prevé la obligación de suspender la difusión de campañas de comunicación social durante el tiempo que comprendan las campañas electorales de los procesos electorales federales y locales, excepto las campañas de difusión de las campañas de autoridades electorales, la relativa a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia o cualquier otra que autorice el consejo general del INE.

Asimismo se indicó que si bien al Consejo General del IEEG le corresponde desahogar consultas sobre la interpretación de disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG), no es posible emitir criterios interpretativos sobre preceptos contenidos en otras leyes, como la Ley General de Comunicación Social, además de que, tal como establece el citado artículo 21 de dicha ley general, el consejo general del INE es el órgano competente para autorizar campañas de comunicación social durante los periodos de campañas electorales de los procesos electorales federales y locales.

Además, en el acuerdo INE/CG694/2020, el consejo general del INE determinó que la Ley General de Comunicación Social habilita a la autoridad nacional electoral para determinar las campañas de comunicación social que podrán difundirse durante las campañas electorales federales y locales.

Por lo tanto, lo procedente es turnar el escrito que motiva la emisión de este acuerdo al consejo general del INE, al ser la autoridad competente para su atención.

Finalmente, se dio respuestas a las consultas formuladas, por una parte del ciudadano Edgar Alberto González López; y por otra, por las ciudadanas y el ciudadano Juana Alicia Jasso Ruíz, Ana Rubí González Torres y Adrián Lara Lona.

Los días 20 de abril 5 de mayo de 2021 se recibieron en la Oficialía de Partes del IEEG, primero el oficio DFE/159/2021, signado por Edgar Alberto González López, en su carácter de director de la Función Edilicia de la Secretaría del ayuntamiento de Guanajuato y después el oficio CMC-0044-2021, signados por Juana Alicia Jasso Ruíz, Ana Rubí González Torres y Adrián Lara Lona, presidenta e integrantes, respectivamente, del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato.

A través de ellos se realizó una consulta que versa sobre la posibilidad de realizar la difusión de propaganda relacionada con las funciones del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, a promover la imagen de las y los integrantes de dicho comité, a publicar la convocatoria pública para elegir la terna de las personas que aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Guanajuato, así como la posibilidad de utilizar recursos públicos con el objeto de generar propaganda y difusión que pretende realizar el comité en mención.

Al respecto el Consejo General del IEEG respondió que:

- a) La difusión de las funciones del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato no encuadra en alguna de las excepciones de la obligación consistente en suspender la difusión propaganda gubernamental durante las campañas electorales, pues no se trata de la difusión de campañas con fines educativos, de salud o protección civil en casos de emergencia.
- b) La difusión de la imagen de las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano no se encuentra permitida por las disposiciones jurídicas invocadas en este considerando, en especial el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público.
- c) La difusión que se realice de la convocatoria de mérito deberá limitarse a lo estrictamente necesario para tal fin, sin que se pueda llevar a cabo la difusión de beneficios, programas, acciones, obras o logros vinculados con cualquier orden de gobierno; logos, emblemas, acrónimos que identifiquen a una administración, campaña institucional, programa público o acto gubernamental; tampoco podrá

difundirse propaganda que contenga frases, imágenes, voces o símbolos que puedan ser constitutivos de propaganda gubernamental, política o electoral; ni elementos tendientes a la promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público, partido político, coalición, candidata o candidato.

- d) El Consejo General carece de atribuciones para pronunciarse respecto a la posibilidad de utilizar recursos públicos cuya administración corresponda a las autoridades del Ayuntamiento de Guanajuato en actividades de propaganda y difusión, en términos de los artículos 78 y 92 de la LIPEEG.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el punto "c" se avaló por mayoría de votos con cuatro a favor y tres en contra.

En otro punto de la orden del día, se autorizó al Consejero Presidente la suscripción de la adenda al anexo técnico del convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2021, mediante el acuerdo CGIEEG/120/2020, el Consejo General autorizó a su presidente la suscripción del anexo técnico número uno y su anexo financiero al convenio general de colaboración y coordinación celebrado con el INE.

Este día se consideró procedente autorizar al Consejero Presidente la suscripción de la adenda al anexo técnico del convenio general de coordinación y colaboración celebrado con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

La adenda al anexo técnico del convenio general de coordinación y colaboración con el INE, tiene por objeto adicionar el apartado 5.3 y los incisos f) g) y h) al apartado 6.7 al anexo técnico y que se refieren a aspectos relativos a las actividades necesarias para la implementación de las medidas de atención sanitaria en los lugares en que se instalarán las casillas que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus COVID-19 durante la jornada electoral y favorecer el cuidado de la salud de todas las personas, de conformidad con el Protocolo de Atención Sanitaria y

Protección a la Salud, para la Operación de las Casillas Únicas el Día de la Jornada Electoral Proceso Electoral 2020-2021.

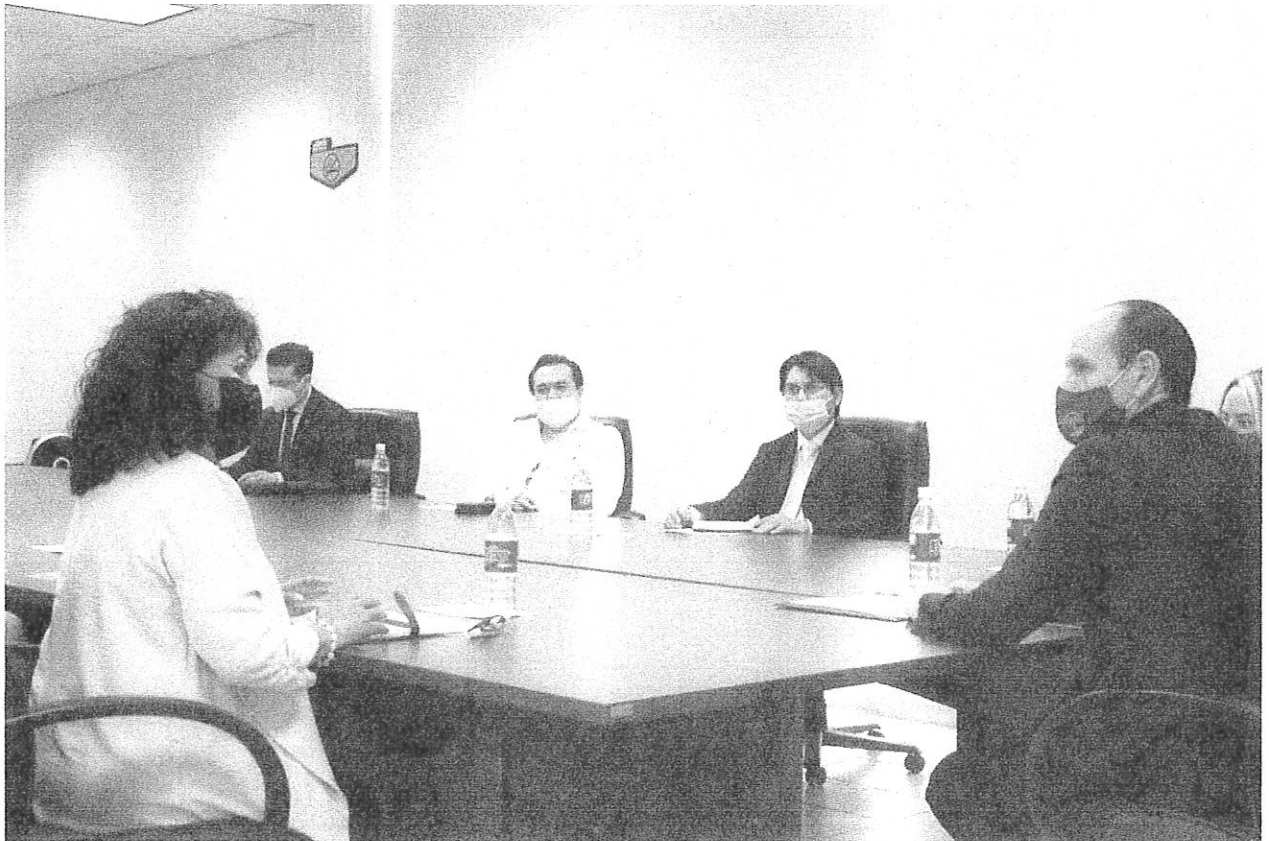
De antemano agradecemos la difusión a la información generada.

-0-

3



Reunión con el Consejero Presidente del IEEG. Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez. 05/05/2021. Oficinas IEEG





Reunión con el Consejero Presidente del IEEG. Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez. 05/05/2021. Oficinas IEEG

